ANEJO Nº 7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

ÍNDICE

ANEJO Nº 7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD - 1 -

1. DATOS DE LA OBRA 5

1.1. Descripción de la obra 5

1.2. Emplazamiento 5

1.3. Unidades de obra 5

1.4. Promotor 5

1.5. Redacción del Proyecto 5

1.6. Redacción del estudio 5

1.7. Topografía 6

1.8. Características del terreno 6

1.9. Condiciones físicas y uso de edificios del entorno 6

1.10. Instalaciones de servicio público, tanto vistas como entradas 6

2. CUMPLIMIENTO DEL R.D. 1627/97 DE 24 DE OCTUBRE SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE COSTRUCCIÓN. 7

2.1. . Legislación 7

2.2. . Introducción 7

2.3. Principios Generales aplicables durante la ejecución de la Obra. 8

2.4. Identificación de los riesgos. 11

2.5. Riesgos profesionales 11

2.6. Medios auxiliares. 12

2.7. Trabajos previos. 12

2.8. Derribos. 13

2.9. Desbroces y Movimientos de tierras y excavaciones. 13

2.10. Estructuras. 14

2.11. Instalaciones. 15

2.12. RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE LOS TRABAJOS QUE IMPLICAN RIESGOS ESPECIALES (Anexo II del R.D. 1627/1997). 15

3. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 16

3.1. Prevención de Riesgos individuales 16

3.1. Medidas de prevención y protección. 17

3.2. Medidas de protección colectiva. 17

3.3. Medidas de protección individual. 18

3.4. Medidas de protección a terceros. 18

3.5. Trabajos en la proximidad de acantilados 19

3.6. Primeros auxilios. 19
3.7. Servicios de Prevención 19
4. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD 20

1. DATOS DE LA OBRA

1.1. Descripción de la obra

El objeto de esta obra consiste en materializar sobre el terreno mediante mojones los vértices que definen el límite interior del dominio público marítimo-terrestre. También incluye la demolición y retirada de los hitos existentes sobre el terreno, así como la carga y transporte de escombros a vertedero.

1.2. Emplazamiento

La obra se encuentra en el término municipal de Mazarrón, en la zona sudeste de la Región de Murcia, al oeste de la desembocadura de la rambla de Las Moreras. El deslinde consta de tres subtramos cortos, dos de ellos sobre un saliente rocoso conocido como Punta Cueva de Lobos y el tercero, en una pequeña cala apoyada en su extremo este en el citado saliente, denominada playa del Rincón.

La poligonal del deslinde se enumera del DP-688 a DP-689, DP-700 a DP-703 y DP-705 a DP-709, siendo la longitud total del tramo a deslindar de 173,10 metros

1.3. Unidades de obra

Se colocarán 6 mojones tipo I en los vértices (DP-688 A, DP-688 B, DP-688 C, DP-688 D, DP-688 E, DP-700), el resto de los vértices objeto de deslinde, por la inaccesibilidad del terreno no es posible la colocación de los mojones, por lo que no se presupuestan ni se ejecutan.

1.4. Promotor

Dirección General de la Costa y el Mar.

1.5. Redacción del Proyecto

TRAGSATEC.

1.6. Redacción del estudio

TRAGSATEC.

1.7. Topografía

El tramo de costa se sitúa al suroeste del núcleo urbano del Puerto de Mazarrón (término municipal de Mazarrón, Murcia), justo sobre el saliente rocoso de Punta Cueva de Lobos, al oeste de la playa de Bolnuevo y en la pequeña cala denominada Playa del Rincón, apoyada sobre el citado saliente.

La Punta de Cueva de Lobos es un cabezo rocoso de unos 35 metros de altura que delimita, junto con el Cabezo del Castellar, las playas de Bolnuevo y Castellar y que da lugar a un perfil de costa acantilado. La cima del cabezo está parcialmente urbanizada y dispone de un vial de acceso a las viviendas, que, en su extremo este, se asoman casi al borde del acantilado.

La playa del Rincón se trata de una cala de grava y arena oscura, de apenas 80 m de largo por 15 m de ancho donde desemboca un pequeño torrente.

1.8. Características del terreno

Los tramos de deslinde situados en la Punta de Cueva de Lobos son acantilados abruptos.

El tramo de deslinde en la Playa del Rincón está constituido por arenas de playa.

1.9. Condiciones físicas y uso de edificios del entorno

Edificios de viviendas, de servicios y de carreteras.

1.10. Instalaciones de servicio público, tanto vistas como entradas

Habrá que tener precaución con las siguientes instalaciones de servicios:

- Canales de agua
- Líneas e instalaciones eléctricas diversas.
- Líneas telefónicas.
- Red de distribución eléctrica.
- Red de saneamiento.
- Red de distribución de agua.

En caso de que una vez iniciada la obra aparezca alguna instalación no detectada antes, la empresa constructora adoptará las medidas preventivas adecuadas al riesgo detectado. Estas medidas sólo deberán tomarse en caso de que no haya instrucciones expresas para dichas situaciones en el estudio básico de seguridad.

2. CUMPLIMIENTO DEL R.D. 1627/97 DE 24 DE OCTUBRE SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE COSTRUCCIÓN.

2.1. . Legislación

R.D. 1627/97 DE 24 DE OCTUBRE SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE COSTRUCCIÓN.

SE DEROGA el art. 18 y se modifica el 19.1, por Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo

SE MODIFICA los arts. 13.4 y 18.2, por Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

SE AÑADE una disposición adicional única, por Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo.

SE MODIFICA el anexo IV, por Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre.

2.2. . Introducción

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud establece, durante la ejecución de esta obra, las previsiones respecto a la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como información útil para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores de mantenimiento.

Servirá para promocionar unas directrices básicas a la empresa constructora para llevar a cabo sus obligaciones en el terreno de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, conforme con el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En las bases del artículo 7º, y en ampliación de este Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el presente documento.

El Plan de Seguridad deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, cuando no exista Coordinador, por la Dirección Facultativa. En el caso de obras de las Administraciones Públicas deberá someterse a la aprobación de dicha Administración.

Se recuerda la obligatoriedad de que en cada centro de trabajo exista un Libro de Incidencias para seguimiento del Plan. Cualquier anotación que se realice en el Libro de Incidencias deberá ponerse en conocimiento de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de 24 horas.

Así mismo se recuerda que, según el artículo 15º del Real Decreto, los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban la información adecuada de todas las medidas de seguridad y salud en la obra.

Antes del inicio de los trabajos el promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente, según modelo incluido en el anexo III del Real Decreto.

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ir acompañada del Plan de Seguridad y Salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o cualquier integrante de la Dirección Facultativa, caso de apreciar un riesgo grave inminente para la seguridad de los trabajadores, podrá detener la obra parcial o totalmente, comunicándolo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al subcontratista y a los representantes de los trabajadores.

Las responsabilidades de los coordinadores, de la Dirección Facultativa y del promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y subcontratistas (artículo 11º).

2.3. Principios Generales aplicables durante la ejecución de la Obra.

El artículo 10 R.D. 1627/1997 establece que se aplicarán los principios de acción preventiva contenidas en el artículo 15º de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, 8 de noviembre) durante la ejecución de la obra y en particular, en las siguientes actividades:

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán

durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.

c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.

d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.

f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.

g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.

h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.

i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.

j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

Los principios de acción preventiva establecidos en el artículo 15º de la Ley 31/95 son los siguientes:

El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:

a) Evitar los riesgos.

b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

c) Combatir los riesgos en su origen.

d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.

e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.

f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

2. El empresario tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y de salud en el momento de encomendarles las tareas.

3. El empresario adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

4. La efectividad de las medidas preventivas deberá prever las distracciones o imprudencias no temerarias que pudiera cometer el trabajador. Para su adopción se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, las cuales sólo podrán adoptarse cuando la magnitud de dichos riesgos sea sustancialmente inferior a la de los que se pretende controlar y no existan alternativas más seguras.

5. Podrán concertar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo, la empresa respecto de sus trabajadores, los trabajadores autónomos respecto a ellos mismos y las sociedades cooperativas respecto a sus socios cuya actividad consista en la prestación de su trabajo personal.

2.4. Identificación de los riesgos.

Sin prejuicio de las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a la obra establecidas en el anexo IV del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre (*SE MODIFICA el anexo IV, por Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre (Ref. BOE-A-2004-19311*). Se enumeran a continuación los riesgos particulares de distintos trabajos de obra, considerando que algunos de ellos pueden darse durante todo el proceso de ejecución de la obra o bien ser aplicables a otros trabajos.

Deberá prestarse especial atención a los riesgos más usuales en las obras, como por ejemplo caídas, cortes, quemaduras, erosiones y golpes, debiéndose adoptar en cada momento la postura más idónea según el trabajo que se realice.

Además, habrá que tener en cuenta las posibles repercusiones en las estructuras de edificación vecinas y procurar minimizar en todo momento el riesgo del incendio.

Así mismo, los riesgos relacionados deberán tenerse en cuenta en los previsibles trabajos posteriores (reparaciones, mantenimiento...).

2.5. Riesgos profesionales

Riesgos producidos por trabajos próximos al agua:

-Caída al agua.

-Ahogamiento en caso de caída.

Riesgos producidos por trabajos en la proximidad de acantilados

-Caídas a distinto nivel o al mismo nivel

-Desprendimientos de elementos propios del acantilado (rocas, tierras, etc)

Ejecución de las obras de fábrica.

-Golpe contra objetos.

-Caídas a distinto nivel.

-Salpicaduras de hormigón en los ojos.

-Erosiones y contusiones en manipulación.

-Atropellos por maquinaria.

-Heridas por máquinas cortadoras.

2.6. Medios auxiliares.

- Atropellos, choques con otros vehículos, cogidas.
- Interferencias con instalaciones de suministro público (agua, luz, gas,...).
- Desplome y/o caída de maquinaria de obra (silos, grúas,...).
- Riesgos derivados del funcionamiento de grúas.
- Caída de la carga transportada.
- Generación excesiva de polvo o emanación de gases tóxicos.
- Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas, acantilados).
- Caídas a distinto nivel a los canales adyacentes.
- Golpes y tropiezos.
- Caída de materiales, rebotes.
- Ambiente excesivamente ruidoso.
- Contactos eléctricos directos o indirectos.
- Accidentes derivados de condiciones atmosféricas.

2.7. Trabajos previos.

- Interferencias con instalaciones de suministro público (agua, luz, gas,...).
- Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
- Caídas a distinto nivel a los canales adyacentes.
- Golpes y tropiezos.
- Caída de materiales, rebotes.
- Sobreesfuerzos por posturas incorrectas.
- Vuelco de pilas de material.
- Riesgos derivados del almacenaje de materiales (temperatura, humedad, reacciones químicas).
- Proyección de partículas durante los trabajos.
- Cortes y pinchazos.

- Desplome y/o caída de las edificaciones vecinas.
- Desprendimientos y/o corrimiento de tierras y/o rocas.
- Contactos eléctricos directos o indirectos.
- Sobreesfuerzos por posturas incorrectas.
- Fallos de encofrados.
- Generación excesiva de polvo o emanación de gases tóxicos.

2.8. Derribos.

- Interferencias con instalaciones de suministro público (agua, luz, gas,...).
- Generación excesiva de polvo o emanación de gases tóxicos.
- Protección de partículas durante los trabajos.
- Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
- Contactos con materiales agresivos.
- Cortes y pinchazos.
- Golpes y tropiezos.
- Caída de materiales, rebotes.
- Ambiente excesivamente ruidoso.
- Fallo de estructura.
- Sobreesfuerzos por posturas incorrectas.
- Acumulación y bajada de escombros.

2.9. Desbroces y Movimientos de tierras y excavaciones.

- Interferencias con instalaciones de suministro público (agua, luz, gas,...).
- Generación excesiva de polvo o emanación de gases tóxicos.
- Caídas a distinto nivel a los canales adyacentes.
- Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
- Desprendimientos y/o corrimiento de tierras y/o rocas.
- Caída de materiales, rebotes.

- Ambiente excesivamente ruidoso.
- Desplome y/o caída de las paredes de contención, pozos y zanjas.
- Desplome y/o caída de las edificaciones vecinas.
- Accidentes derivados de condiciones atmosféricas.
- Sobreesfuerzos por posturas incorrectas.
- Vuelco por accidente de vehículos o máquinas.
- Atrapamientos.
- Colisiones y vuelcos.

2.10. Estructuras.

- Interferencias con instalaciones de suministro público (agua, luz, gas,...).
- Proyección de partículas durante los trabajos.
- Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
- Contactos con materiales agresivos.
- Cortes y pinchazos.
- Golpes y tropiezos.
- Caída de materiales, rebotes.
- Ambiente excesivamente ruidoso.
- Contactos eléctricos directos o indirectos.
- Sobreesfuerzos por posturas incorrectas.
- Fallos de encofrados.
- Generación excesiva de polvo o emanación de gases tóxicos.
- Vuelco de pilas de material.
- Riesgos derivados del almacenaje de materiales (temperatura, humedad, reacciones químicas).
- Riesgos derivados de la recepción de materiales.

2.11. Instalaciones.

- Interferencias con instalaciones de suministro público (agua, luz, gas,...).
- Caídas desde puntos altos y/o desde elementos provisionales de acceso (escaleras, plataformas).
- Cortes y pinchazos.
- Golpes y tropiezos.
- Caída de materiales, rebotes.
- Emanaciones de gases en aberturas de pozos negros.
- Contactos eléctricos directos o indirectos.
- Sobreesfuerzos por posturas incorrectas.
- Caídas de mástiles antenas.

2.12. RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE LOS TRABAJOS QUE IMPLICAN RIESGOS ESPECIALES (Anexo II del R.D. 1627/1997).

1. Trabajos con riesgo especialmente graves de servidumbre, hundimiento o caída de altura, por las particulares características de la actividad desarrollada, los procedimientos aplicados o el entorno del puesto de trabajo.
2. Trabajos en los que la exposición a agentes químicos o biológicos supongan un riesgo de especial gravedad o para los que la vigilancia específica de la salud de los trabajadores sea legalmente exigible.
3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes para los que la normativa específica obliga a la delimitación de zonas controladas o vigiladas.
4. Trabajos en la proximidad de líneas eléctricas de alta tensión.
5. Trabajos que expongan a riesgo de ahogamiento por inmersión.
6. Obras de excavación de túneles, pozos y otros trabajos que supongan movimientos de tierra subterráneos.
7. Trabajos realizados en inmersión con equipo subacuático.
8. Trabajos realizados con cajones de aire comprimido.
9. Trabajos que impliquen el uso explosivo.

10. Trabajos que requieran montar o desmontar elementos prefabricados pesados.

3. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

3.1. Prevención de Riesgos individuales

Protecciones individuales

Cascos para todas las personas

Guantes de cuero

Guantes de goma

Guantes de soldador

Botas de agua

Botas de seguridad de lona

Monos o Buzos

Impermeables

Gafas contra impactos y antipolvo

Gafas de oxicorte

Mascarillas antipolvo

Cinturón de seguridad de sujeción.

Protectores auditivos

Mandiles de soldador.

Chalecos reflectantes.

Chalecos salvavidas.

Protecciones colectivas

Vallas de limitación y protección

Señales de tráfico

Señales de seguridad

Cintas de balizamiento

Topes de desplazamiento de vehículos

Jalones de señalización

Balizamiento luminoso

Extintores

Interruptores diferenciales

Tomas de tierra

Riesgos

Tubos de sujeción

Anclajes para tubos.

3.1. Medidas de prevención y protección.

Se tendrán que mantener en buen estado de conservación los medios auxiliares, maquinaria y las herramientas de trabajo. Por otro lado, los medios de protección deberán estar homologados según la normativa vigente.

Las medidas relacionadas también deberán tenerse en cuenta para los previsibles trabajos posteriores (reparación, mantenimiento...).

3.2. Medidas de protección colectiva.

- Organización y planificación de los trabajos para evitar interferencias entre los distintos trabajos y circulaciones dentro de la obra.

- Señalización de las zonas de peligro.

- Prever el sistema de circulación de vehículos y su señalización, tanto en el interior de la obra como en relación a los viales exteriores.

- Dejar una zona libre alrededor excavada para el paso de la maquinaria.

- Inmovilización de camiones mediante cuñas y/o topes durante las tareas de carga y descarga.

- Respetar las distancias de seguridad con las instalaciones existentes.

- Los elementos de las instalaciones deben estar con sus protecciones aislantes.

- Cimentación correcta de la maquinaria de obra.

- Montaje de grúas realizado por una empresa especializada, con revisiones periódicas, control de la carga máxima, delimitación del radio de acción, frenos, bloqueo, etc.

- Revisión periódica y mantenimiento de maquinaria y equipos de obra.

- Sistemas de riego que impida la emisión de polvo en gran cantidad.

- Comprobación de la educación de las soluciones de ejecución al estado real de los elementos (subsuelo, edificaciones vecinas).

- Comprobación de apuntalamiento, condiciones de entibado y pantallas de protección de zanjas.

- Utilización de pavimentos antideslizantes.

- Colocación de barandillas de protección en lugares con el peligro de caída.

- Colocación de mallazos en agujeros horizontales.

3.3. Medidas de protección individual.

- Utilización de mascarilla y gafas homologadas contra el polvo y/o protección de partículas.

- Utilización de calzado de seguridad.

- Utilización de casco homologado.

- En todas las zonas elevadas en las que no existan sistemas fijos de protección deberán establecerse puntos de anclaje seguros para poder sujetar el cinturón de seguridad homologada, cuya utilización será obligatoria.

- Utilización de guantes homologados para evitar el contacto directo con materiales agresivos y minimizar el riesgo de cortes y pinchazos.

- Utilización de protectores auditivos homologados en ambientes excesivamente ruidosos.

- Utilización de mandiles.

- Sistemas de sujeción permanente y de vigilancia por más de un operario.

3.4. Medidas de protección a terceros.

- Vallado, señalizado y alumbrado de la obra. En el caso de que el vallado invada la calzada debe preverse un paso protegido para la circulación de peatones. El vallado ha de impedir que personas ajenas a la obra puedan entrar en ella.

- Prever el sistema de circulación de vehículos tanto en el interior de la obra como en relación a los viales exteriores.

- Inmovilización de camiones mediante cuñas y/o topes durante de carga y descarga.

- Comprobación de la adecuación de las soluciones de ejecución el estado real de los elementos (subsuelo, edificaciones vecinas) ...

3.5. Trabajos en la proximidad de acantilados

En todos los casos en que la situación del vértice a materializar se realice en la coronación de un acantilado, antes de comenzar el tajo se situaran los elementos necesarios para la sujeción de los cinturones de seguridad y se aseguraran correctamente los anclajes.

Estos elementos deberán tener la resistencia mínima para poder sujetar simultáneamente a todos los trabajadores, que se encuentren sujetos a ellos. En ningún momento se permitirá que haya en el tajo un trabajador no sujeto por el cinturón de seguridad.

En caso de que el vértice a materializar se haga al borde de un acantilado en contacto directo con el mar, además será obligatorio para todos los trabajadores la utilización de chalecos salvavidas.

En todo momento la operación se hará bajo la supervisión del encargado de la obra, que será el responsable de que todos los trabajadores observen las medidas de seguridad.

En los casos en los que la topografía del terreno no permita la colocación de los mojones, la empresa constructora dará traslado a la administración de la imposibilidad de ejecución de dicha obra.

3.6. Primeros auxilios.

Se dispondrá de un botiquín cuyo contenido será el especificado en la normativa vigente. Se informará, al inicio de la obra, la situación de los distintos centros médicos a los que se deberá trasladar los accidentados. Es conveniente disponer de la obra, y en el lugar bien visible, de una lista con teléfonos y direcciones de los centros asignados para urgencias, ambulancias, taxis, etc., para garantizar el rápido traslado de los posibles accidentados.

3.7. Servicios de Prevención

La empresa constructora dispondrá de asesoramiento en Seguridad y Salud.

La empresa constructora dispondrá de un Servicio Médico de Empresas propio o mancomunado.

4. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El contratista está obligado a redactar un Plan de Seguridad y Salud, adaptando este Estudio a sus medios y métodos de ejecución. Dicho plan debe ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad y salud, quién previa redacción del informe lo elevará a la administración correspondiente.